



## Resolución Gerencial Regional

Nº 116 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro Nº 48284 de fecha 18 de Mayo del 2017, presentado por el administrado Miguel Ángel Avendaño Mamani, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 031-2017-GRA/GRTC-SGTT-TI-MCHS, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, se solicita la devolución del pago efectuado de forma indebida, realizado por el usuario Miguel Angel Avendaño Mamani, quien en representación de su empresa TRANSAVE EIRL realizó el pago en la ventanilla de la institución con fecha 03 de Mayo del 2017, y al no proceder su solicitud de incremento de flota de transporte terrestre de mercancías está solicitando la devolución de su expediente y de su dinero; todo esto conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con el recibo de pago;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 48284 el administrado ha proporcionado los códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria de su empresa, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000223 2 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por la empresa TRANSAVE EIRL en fecha 03 de Mayo del 2017;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 establece la devolución de los recursos que devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según informe de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher.

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo.

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".



## Resolución Gerencial Regional

Nº 116 -2017-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 211-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de los pagos indebidos realizado por el administrado descrito en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
TRANSAVE EIRL	20601351154	400-00122341	17000223 2	352.35	2152379145083 (Banco De Crédito)	00221500237914508328

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 JUN. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abel José Vásquez Vargas  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES